



# COLEGIO DE MÉDICOS DE SANTA FE

## PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

### **NORMATIVA MUNICIPAL PARA ESTABLECIMIENTOS GENERADORES DE RESIDUOS PATOLÓGICOS** (ORDENANZA N° 9714 Art. 10)

Los Profesionales que registren Establecimientos habilitados en el Colegio de Médicos de Santa Fe – 1° Circunscripción - y que sean generadores de Residuos Patológicos, deberán realizar ante la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, el trámite de inscripción correspondiente para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 9714.

#### **Normas vigentes**

- Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe - Ley 9847- Art. 23.
- Ordenanza Municipal N° 9714 - Art. 10°.

#### **Gestión del trámite**

El mismo se efectúa de manera personal por el titular del establecimiento ante el Departamento de Desarrollo y Gestión Ambiental de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Fe.

Dirección: Salta 2951- 9° PISO.  
Teléfono: 0342 4508084/8184  
Horarios de atención: 7:30 a 12:30 horas.

#### **Requisitos**

Libro de actas - padrón suministrado por la Municipalidad de Santa Fe.  
Fotocopia del contrato de locación con el servicio de transporte de residuos patológicos.  
Declaración Jurada provista por la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental.  
Pago del arancel anual establecido en la Ordenanza 12.226/15: \$ 340.

#### **Observaciones**

Los establecimientos inscriptos como "Consultorios Particulares" podrán realizar la inscripción presentando el contrato de locación con la empresa de recolección de residuos patológicos. Los establecimientos inscriptos como "Centros o Institutos" (que cuenten con otras características más complejas) para realizar la inscripción deberán presentar el contrato de locación con la empresa de recolección de residuos patológicos junto a una nota del Director y/o titular Responsable del Establecimiento, donde autorizará la disposición final de los residuos generados.

#### **Baja de generador**

El profesional y/o titular del Establecimiento deberá informar a la autoridad municipal eventuales cambios de domicilio. También deberá presentar una nota cuando requiera solicitar la Baja del Padrón de Generadores de Residuos Patológicos, aclarando los motivos (Ej. Cambio de jurisdicción, cierre definitivo, etc.), adjuntando en este caso, el Libro de Actas Municipal. Para realizar estas gestiones se deberá estar al día con el pago del arancel anual, caso contrario, deberá abonar la deuda ó saldo correspondiente (Ordenanza N° 12.226).